



### HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

SIGNA GRAIN SAS

Identificado con NI 8300242491

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina TELEPORT, con las siguientes características:

#### Cuenta de Ahorros

<b>Número:</b>	24117839164
<b>Fecha de apertura:</b>	14 de Octubre de 2022
<b>Condiciones de uso:</b>	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
<b>Estado:</b>	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0640 TELEPORT de la ciudad de BOGOTA, el día Viernes, 14 de Octubre de 2022.

Cordialmente,

**Vicepresidencia de Banca Masiva**

Señor  
**JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
DEMANDADOS: SIGNA GRAIN S.A.S. E IVAN HOYOS FARFAN  
EXPEDIENTE: 11001310301820200033000

**JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.476.508, actuando en mi calidad de abogada inscrita en el registro mercantil de BORRERO & ILLIDGE ADVISORS S.A.S., sociedad apoderada de **SIGNA GRAIN S.A.S.**, conforme poder que obra en el expediente, me interponer recurso de reposición contra el auto del 25 de octubre de 2022, teniendo en cuenta las siguientes:

#### I. CONSIDERACIONES

1. El auto del 25 de octubre de 2021, resolvió sobre las medidas cautelares:

*“F) LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de propiedad de la entidad demandada SIGNA GRAIN SAS., y póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades*

*G) ENVIAR los dineros consignados para el presente asunto y que sean de propiedad de la demandada SIGNA GRAIN SAS., a la COORDINADORA DEL GRUPO DE ADMISIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que obren dentro del expediente No. 48716, proceso en reorganización”.*

2. El artículo 4 del Decreto Legislativo 772 de 2020, dispone:

*“**Mecanismos de protección de la empresa y el empleo.** A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo, las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique”.*

Con base en lo anterior, se ve que con la providencia del 25 de octubre de 2022 el Despacho no da aplicación a lo regulado en el artículo 4 del decreto 772 de 2020, siendo que los recursos existentes por medidas cautelares NO se deben poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades, sino que deben ser entregados directamente al deudor, lo cual se solicita mediante este recurso.

## II. SOLICITUD

Solicito respetuosamente al despacho se revoque el auto del 25 de octubre de 2022 y en su lugar se ordene la entrega de dineros de los siguientes títulos judiciales a la sociedad SIGNA GRAIN SAS, a la cuenta de ahorros No. 24117839164 del Banco Caja Social, de la cual, se adjunta nuevamente la certificación.

Bancolombia Signa	\$ 2.102.179	16/06/2021
Bancolombia Signa	\$ 390.787	25/05/2021
Bancolombia Signa	\$ 22.259.994	12/05/2021
Bancolombia Signa	\$ 1.427.704	18/06/2021
Bancolombia Signa	\$ 1.580.567	23/04/2021
Bancolombia Signa	\$ 1.619.361	31/03/2021
Bancolombia Signa	\$ 344.569	26/03/2021
Bancolombia Signa	\$ 59.310.072	10/03/2021
Bancolombia Signa	\$ 882	18/02/2021
Bancolombia Signa	\$ 109.206.026	10/11/2021
Bancolombia Signa	\$ 55.139.866	10/02/2021
Bancolombia Signa	\$ 11.073.888	27/07/2021
Bancolombia Signa	\$ 66.224.347	7/09/2021
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 330.680.242</b>	

Cordialmente,

**JENNY PAOLA SÁNCHEZ MARTÍNEZ**

C.C. 1.032.476.508

T.P. 317.696 C.S.J.

EXP 11001310301820200033000. SCOTIABANK COLPATRIA C. SIGNA GRAIN SAS

Juridico <jpsanchez@bia.com.co>

Jue 27/10/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (556 KB)

CAJA SOCIAL.pdf; Recurso de reposición. Colpatria c. Signa J 18 CC.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

DEMANDANTE: ..... SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADOS: ..... SIGNA GRAIN S.A.S. E IVAN HOYOS FARFAN

EXPEDIENTE: ..... 11001310301820200033000 .....

Cordialmente,

**Jenny Paola Sánchez Martínez**

**Abogada**

**Borrero & Illidge Advisors SAS**

Avenida Carrera 19 No. 114 - 09 Oficina 303

Bogotá Colombia

Tel: (571) 6454410

[jpsanchez@bia.com.co](mailto:jpsanchez@bia.com.co)

Bogotá, Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.  
SECRETARIA  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

## **Proceso No. 2020-330**

**Bogotá D. C., 03 de noviembre de 2022**

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C., 03 de noviembre de 2022. Del escrito de reposición presentado por el apoderado del extremo pasivo contra el auto de fecha 25 de octubre de 2022, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día nueve (09) de noviembre de 2022, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8 a.m.

*Camila A. Gutiérrez R.*

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS  
SECRETARIA